Acta 1.

ACTUALIZACION Y AJUSTES DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL HMUA

CAPÍTULO I

NOMBRE, DOMICILIO, DURACION, NATURALEZA JURIDICA, OBJETIVOS, FINES ESPECIFICOS, FUNCIONES.

ARTÍCULO 1

NOMBRE. La Asociación se denominará ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO.HMUA

ARTÍCULO 2

DOMICILIO. El domicilio principal de la Asociación es el municipio de ENVIGADO Departamento de Antioquia. La sede de la Asociación es la E.S.E. Hospital MANUEL URIBE ANGEL DE ENVIGADO

ARTÍCULO 3

DURACIÓN. La duración de la Asociación es de 10 años pero se disolverá y liquidará por disposición de la Asamblea conforme a estos estatutos o por disposición legal

.

ARTÍCULO 4

NATURALEZA JURÍDICA. La Asociación de usuarios es una organización cívica sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 5

OBJETIVOS Y FINES ESPECIFICOS. El objetivo de la Asociación de usuarios es agrupar a las personas que utilizan los servicios de la ESE Hospital MANUEL URIBE ANGEL DE ENVIGADO para velar por los derechos que tienen los usuarios de disfrutar de servicios de buena calidad, oportunidad, trato digno y de canalizar las sugerencias, inquietudes y reclamos de los usuarios para mejorar la eficiencia y eficacia de los servicios de salud y la satisfacción del usuario.

ARTÍCULO 6

FUNCIONES DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS: La Asociación de usuarios es un mecanismo de intermediación entre los usuarios y la entidad que les presta los servicios. En este sentido realizará las siguientes acciones:

1. Asesorar a sus asociados en la libre elección de la entidad promotora de salud, las instituciones prestadoras de servicios y/o los profesionales adscritos o con vinculación laboral a la entidad promotora de salud, dentro de las opciones por ella ofrecidas.

2. Asesorar a sus asociados en la identificación y acceso al paquete de servicios.

3. Participar en la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Manuel Uribe Ángel, para proponer y concertar las medidas necesarias para mantener y mejorar la calidad de los servicios y la atención al usuario.

4. Mantener canales de comunicación con los afiliados que permitan conocer sus inquietudes y demandas para hacer propuestas ante la Junta Directiva de la Institución.

5. Vigilar que las decisiones que se tomen en las Junta Directiva, se apliquen según lo acordado.

6. Informar a la E.S.E Hospital Manuel Uribe Ángel, si la calidad del servicio prestado no satisface la necesidad de sus afiliados.

7. Proponer a la Junta Directiva de la E.S.E Hospital Manuel Uribe Ángel los días y horarios de atención al público de acuerdo con las necesidades de la comunidad, según las normas de administración de personal del respectivo organismo.

8. Vigilar que las tarifas y cuotas de recuperación correspondan a las condiciones socioeconómicas de los distintos grupos de la comunidad y que se apliquen de acuerdo con lo que para tal efecto se establezca.

9. Atender las quejas que los usuarios presenten sobre las deficiencias de los servicios y vigilar que se tomen los correctivos del caso.

10. Proponer las medidas que mejoren la oportunidad y la calidad técnica y humana de los servicios de salud y preserven su menor costo y vigilar su cumplimiento.

11. Ejercer control social en la Institución mediante sus representantes.

12. Elegir democráticamente sus representantes ante la Junta Directiva de E.S.E Hospital Manuel Uribe Ángel, por y entre sus asociados, para períodos máximos de dos (2) años.

- Estudiar, conocer y cumplir los estatutos de la asociación.
- Mantener el respeto y la compostura en las asambleas, órganos de representación y en el trato con los demás usuarios y funcionarios.
- Asistir cumplidamente a las asambleas ordinarias o extraordinarias.
- Participar en sus deliberaciones y votar con responsabilidad.
- Trabajar activamente en los planes y actividades programados por la asociación.
- Apoyar iniciativas y programas de la IPS que tengan como finalidad el mejoramiento en la calidad de los servicios de salud y su proyección en los usuarios
- Representar dignamente cuando le corresponda por designación la asamblea.
- Cumplir con las decisiones definidas en la asamblea.

ORGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACION Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 8

ORGANOS. Los órganos de la Asociación son:

1. La Asamblea General

2. Presidente y vicepresidente.

ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 9

DEFINICIÓN Y FUNCIONES. La Asamblea General es el máximo organismo de Dirección de la Asociación y es integrada por todos los asociados. Solo los Asociados hábiles tendrán voto. La Asamblea tendrá las siguientes funciones:

a. Decretar la constitución y/o disolución de la Asociación

b. Adoptar y reformar los Estatutos, de conformidad con la normatividad vigente.

c. Elegir entre los asociados quienes serán el Presidente y el vicepresidente.

d. Designar sus representante ante la Junta Directiva de la ESE Hospital, copaco municipal, cmsss, comité de ética, comité zonal.

13. Elegir democráticamente sus representantes ante el comité de ética hospitalaria y los comités de participación comunitaria por períodos máximos de dos (2) años.

14. Participar en el proceso de designación del representante ante el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales sobre la materia.

CAPÍTULO II

FUNCIONES DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 7

REQUISITOS: Para ser asociado se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener dentro de la Red de Servicios de su EAPB como IPS la ESE Hospital MANUEL URIBE ANGEL o haber sido usuario de la Institución durante el último año.

2. Estar Inscrito en el libro o listado de Asociados.

Asociado Hábil: Quien siendo asociado, haya participado en las dos últimas asambleas ya sean ordinarias o extraordinarias de la Asociación. El asociado Hábil tendrá derecho a elegir y Ser Elegido.

Se pierde la calidad de asociado cuando se falta a tres reuniones consecutivas o cuatro no consecutivas. Al perder la calidad de asociado si es representante ante otros espacios de participación como, COPACO, CMSSS, COMITÉ DE ETICA, Y JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE pierde también esta investidura. La depuración del listado de asociados y asociadas hábiles se realizara en el mes de noviembre en asamblea general de evaluación.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS. Todos los asociados tienen los siguientes deberes y derechos:

Derechos:

- Asistir por derecho propio a las asambleas ordinarias y extraordinarias de la Asociación.
- Recibir información oportuna sobre actividades y eventos programados por la Asociación.
- Participar en las reuniones mensuales de la Asociación de Usuarios.

Deberes:

e. Remover en cualquier momento el Presidente y el vicepresidente previo al debido proceso.

ARTICULO 10

CONVOCATORIA. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria se hará para una fecha, hora, lugar y objetivos determinados. Las asambleas se deben citar con ocho (8) días calendario de anticipación, utilizando para ello medios de comunicación individual y masiva, como llamadas telefónicas, carteles, etc., con el fin de garantizar que los asociados se enteren de dicha citación. Constancia de la misma y de los medios utilizados, se dejará en los archivos de la asociación.

PARAGRAFO 1. La Asamblea General Ordinaria o extraordinaria será convocada por el presidente o vicepresidente.

PARAGRAFO 2. En los casos que el representante legal y/o el vicepresidente no citen a asamblea general ordinaria o extraordinaria, la asamblea podrá reunirse por derecho propio cumpliendo con los tiempos de citación.

ARTICULO 11

CLASES DE ASAMBLEAS. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Se realizarán una (1) asambleas ordinaria y asamblea extraordinaria de acuerdo a la necesidad.

Asamblea Ordinaria: Se realizará una asamblea cada año para mantener a los usuarios informados sobre los servicios prestados, actualización de normas pertinentes, proyectos y avances de la E.S.E, trámites de peticiones, quejas, reclamos y solicitudes o sugerencias realizadas.

Asamblea Extraordinaria: Serán citadas por el Presidente en cualquier época del año con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no pueden postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria y en ella tratarán únicamente los asuntos para los cuales han sido convocados y los que se derivan estrictamente de estos.

ARTICULO 12

QUORUM. Para las asambleas no se requiere que exista quórum mayoritario, con el número de asistentes se sesiona, siempre y cuando se garantice una amplia citación.

PARÁGRAFO 1: Las decisiones se tomarán por la mitad más uno de los asociados hábiles asistentes.

ARTICULO 13

DIRECCION DE LA ASAMBLEA. Las reuniones de Asamblea serán instaladas y presididas por el Presidente de la Asociación y hará las veces de Secretario el vicepresidente de la Asociación.

Parágrafo: En ausencia de uno de ellos la Asamblea elegirá su reemplazo para dicha actividad.

COMITÉ DIRECTIVO

ARTÍCULO 14

INTEGRACIÓN: El Comité Directivo estará integrado por el Presidente, el vicepresidente, los representantes ante otros espacios de participación (COPACO, CMSSS, Comité de Ética, Junta Directiva de la ESE)

ARTICULO 15

FUNCIONES. El Comité Directivo tendrá las siguientes funciones:

a. Elaborar y socializar en asamblea su propio Plan de Acción

b. Implementar canales de comunicación con los asociados que permitan conocer sus inquietudes y demandas para hacer propuestas ante la Junta Directiva de la IPS

c. Realizar seguimiento a los representantes de la Asociación ante los otros espacios de participación en Salud

d. Rendir informe general de las actividades a la Asamblea General en cada una de las reuniones ordinarias.

e. Llevar acta de cada reunión

ARTICULO 16

SISTEMA DE ELECCIÓN Y PERIODO. La elección del Comité Directivo se hará en Asamblea General para un periodo de dos (2) años, el cual se inicia en la misma fecha de su elección, y podrán ser reelegidos por periodos sucesivos.

La elección se realizará por votación secreta o a mano alzada entre los afiliados hábiles que postulen su nombre o sean postulados para los respectivos cargos.

ARTÍCULO 17

FUNCIONES DEL PRESIDENTE:

a. Ejercer la representación de la Asociación de Usuarios.

b. cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Asamblea.

c. Convocar y presidir la asamblea ordinaria y extraordinaria de la Asociación.

d. Coordinar las reuniones.

f. Velar por la cabal ejecución de los planes y programas aprobados por la asociación de usuarios.

g. Establecer mecanismos de coordinación y comunicación con las diferentes asociaciones de usuarios existentes en el Municipio.

h. Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los Usuarios de la institución.

i. Servir de interlocutor entre la Asociación y las directivas de la E.S.E. Hospital Manuel Uribe Ángel.

j. Programar con los representantes a los otros espacios de participación social en salud, rendición de informes periódicos a los usuarios para informar sobre su gestión, participación y decisiones tomadas.

k. Promover la afiliación permanente de los usuarios.

l. Preparar el orden del día de las reuniones ordinarias y someterlo a consideración del mismo.

m. Firmar la correspondencia.

La no asistencia a tres reuniones consecutivas o cuatro no consecutivas conllevará la pérdida del cargo.

Parágrafo 1°: En caso del no cumplimiento de las funciones o faltas graves de acuerdo a la normatividad vigente la asamblea podrá reunirse por derecho propio para elección del nuevo presidente.

Parágrafo 2°: En caso de renuncia al cargo de Presidente se debe realizar por escrito y presentada ante la Asamblea.

ARTÍCULO 18

FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE:

a. Comunicar conjuntamente con el Presidente las reuniones de la Asamblea.

b. Tener bajo su cuidado y mantener actualizado el Libro o listado de Asociados para las Asambleas y de Asociados hábiles para la toma de decisiones y elección de sus representantes ante otros espacios de Participación; también el Libro de Actas de Asamblea.

c. Organizar el archivo y documentos de la Asociación, entregarlos de manera oportuna y eficiente al vicepresidente que lo reemplace o a quien los solicite.

d. Certificar sobre la condición de afiliados de la Asociación de Usuarios.

La no asistencia a tres reuniones consecutivas o cuatro no consecutivas conllevará la pérdida del cargo.

Parágrafo: En caso del no cumplimiento de las funciones el Presidente convocará a la Asamblea para elección del nuevo Secretario.

Parágrafo 2°: En caso de renuncia al cargo de Secretario, se debe realizar por escrito y presentada al Presidente.

ARTÍCULO 19

REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS ANTE OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

La Asociación de Usuarios elegirá entre sus miembros, en asamblea general a sus representantes ante las siguientes instancias de participación:

1. Junta Directiva de la ESE Hospital. (Un representante)
2. Comité de Participación Comunitaria COPACO Municipal (un representante)
3. Comité de Ética Hospitalaria de la ESE Hospital (dos representantes).
4. Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud (un representante para conformar la terna que se envía al Alcalde).

Los representantes que se nombren deberán tener las siguientes características:

a. No ser empleado de la ESE Hospital ni del municipio, independiente del tipo de contratación.

b. Disponer de tiempo para las actividades que se requieran.

c. Conocer o demostrar interés por conocer cómo opera el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

d. Tener actitudes de solidaridad, buenas relaciones, capacidad de negociar y solucionar conflictos.

La no asistencia a tres reuniones consecutivas o no en las instancias donde representa a la Asociación de Usuarios conllevará la pérdida de la representación.

Parágrafo: En el caso de renuncia al cargo se debe hacer por escrito dirigido al Presidente.

Parágrafo 2°: En el caso del representante ante la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Manuel Uribe Ángel, la renuncia debe ser presentada por escrito al Secretario o a la Dirección Local de Salud ante quien se posesiona, con copia a la Junta Directiva de la E.S.E. y al Presidente de la Asociación de Usuarios.

ARTÍCULO 20

FORMAS DE COORDINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS CON OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA ESE.

COMITÉ DE ÉTICA HOSPITALARIA: Además de tener dos representantes en él, la Asociación de usuarios canalizará a través de éste, las quejas, reclamos o inquietudes de los usuarios, relacionados con faltas a la Ética profesional o la calidad de la atención.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN DEL USUARIO: La asociación o los usuarios individualmente podrán a través de la oficina de Atención al Usuario, canalizar las inquietudes, quejas o reclamos y podrán a través de ésta oficina, mantener contacto con la Asociación.

CAPITULO IV

LIBROS

ARTÍCULO 25

LIBRO DE AFILIADOS
Este libro registrará los integrantes de la Asociación y contendrá la siguiente información:
Numero de orden de afiliación, fecha de afiliación, nombre completo, tipo de documento de identidad, número de documento, teléfono fijo y celular, correo electrónico, ocupación y firma o huella.

Cada página debe estar numerada.

Los usuarios se pueden afiliar en cualquier momento ante el vicepresidente de la Asociación y se pueden desafiliar voluntariamente informando al Presidente. La afiliación no tendrá ningún costo, ni se cobrarán cuotas mensuales para mantenerla.

La depuración del listado de asociados hábiles se realizará mensualmente antes de cada reunión.

PARAGRAFO: Asistir a una o varias asambleas no implica hacerse asociado, será necesario inscribirse en el libro, plantilla o listado existente para tal fin.

ARTÍCULO 26

LIBRO DE ACTAS DE LA ASAMBLEA.
Debe contener las actas de la Asamblea, con la siguiente información: Número de Acta, lugar de realización, fecha y hora de la reunión, lista de los asistentes, orden del día, desarrollo del orden del día y decisiones adoptadas con el número de votos a favor y en contra, la firma del Presidente y vicepresidente de la Asamblea. Cada página debe estar numerada

CAPÍTULO V

DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 27

PATRIMONIO. El Patrimonio de la Asociación estará constituido por las donaciones, los auxilios, los bienes y los aportes que en cualquier título se reciban con destino al incremento patrimonial y que conforme a la Ley se adquieran.

CAPÍTULO VI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 28

La Asociación se disolverá y liquidará en los siguientes casos:

a. Por vencimiento de términos de duración
b. Por decisión de la Asamblea General, más del 60% de Asociados Hábiles.
c. Por disolución y liquidación de la Institución.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 29

CAUSALES DE SANCIÓN. Serán causales de sanción:

a. Apropiación, retención o uso indebido de los bienes, documentos, libros o sellos de la Asociación.

b. Violación a las normas legales o estatutarias

c. Cuando el asociado no asista a tres citaciones consecutivas o cuatro no consecutivas de los órganos de los cuales forma parte.

d. El uso del nombre de la Asociación para campañas políticas partidistas

ARTÍCULO 30

SANCIONES. Los afiliados que incurre en una de las causales contempladas en el anterior artículo, serán suspendidos del ejercicio de sus derechos en la Asociación por un periodo de tres (3) a doce (12) meses, de acuerdo con la gravedad de la falta y si reitera en faltas será suspendido definitivamente por el Comité Directivo.

El presente estatuto de la Asociación de Usuarios de la ESE Hospital Manuel Uribe Angel fue aprobado en Asamblea de Asociados realizada el día 31 del mes de Enero del año 2024.

Firma presidente y Firma vicepresidente.